



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

32

RESOLUCIÓN No. 2631 (30 de Agosto de 2016)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400099892 del 27 de Mayo de 2016, la persona jurídica **MUNICIPIO DE ELIAS** identificado con NIT 891.180.132-8, representado por el señor **JUAN DIEGO TRUJILLO ARTUNDUAGA** identificado con cedula de ciudadanía No.7.717.318 expedida en Neiva, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ELIAS DEPARTAMENTO DEL HUILA**, sobre la fuente hídrica Quebrada Negra, vereda Las Mercedes del Municipio de Oporapa.

Mediante Auto No. 124 del 03 de junio de 2016, notificado el 21 de junio de 2016, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, para el proyecto **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ELÍAS DEPARTAMENTO DEL HUILA**.

El 25 de julio de 2016 se radica en la DTS de la CAM con el número 20163400138532, copia del Hace Saber Licencias y Permisos publicado en el diario La Nación el miércoles 13 de julio de 2016.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 22 de agosto de 2016 con el No. 855, exponiendo:

"ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

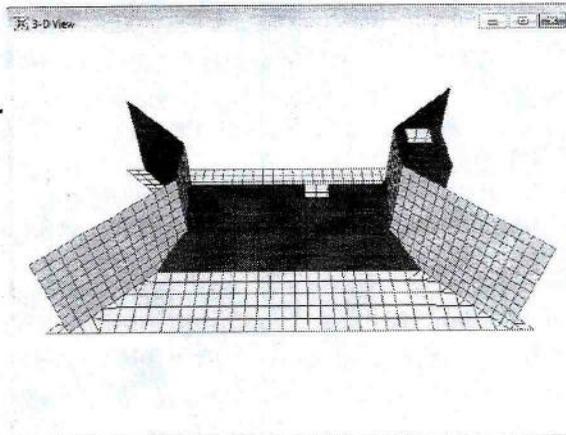
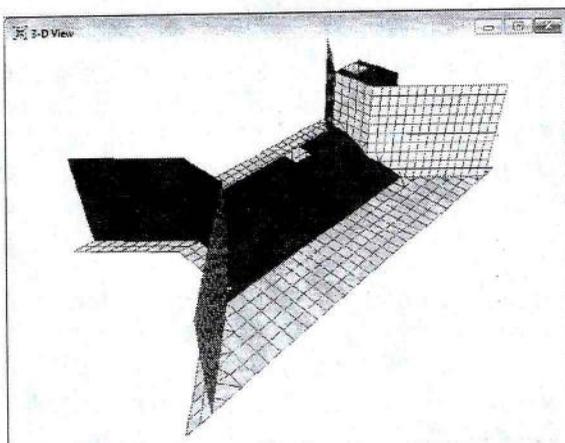
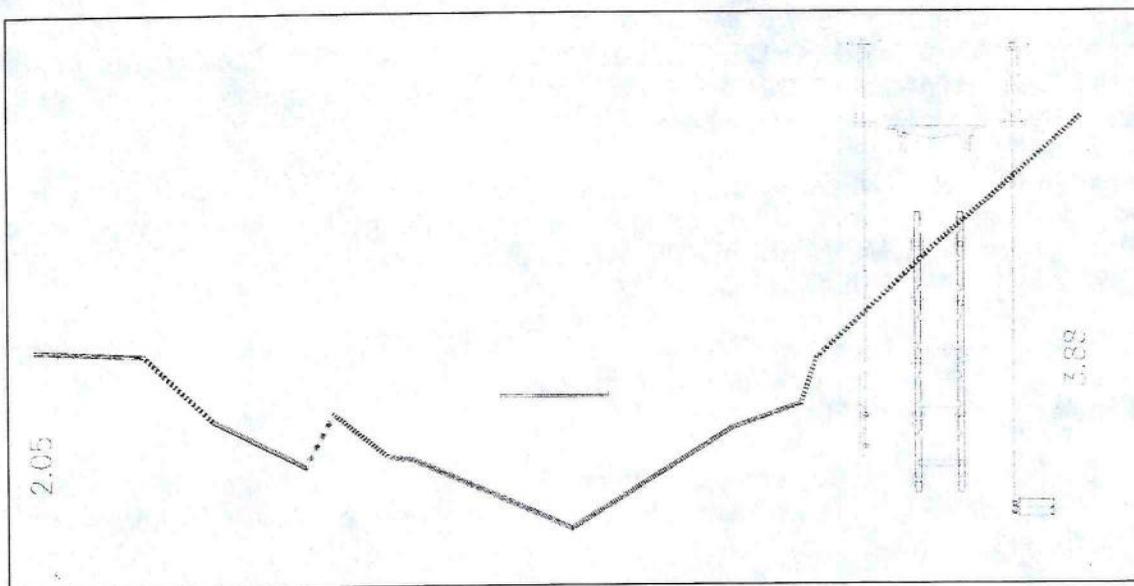
*El día 09 de agosto de 2016, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para el desarrollo del proyecto **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ELÍAS DEPARTAMENTO DEL HUILA**, solicitado por el señor **JUAN DIEGO TRUJILLO ARTUNDUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7717318 de Neiva, en calidad de Alcalde Municipal de Elías con Nit. 891180132-8.*

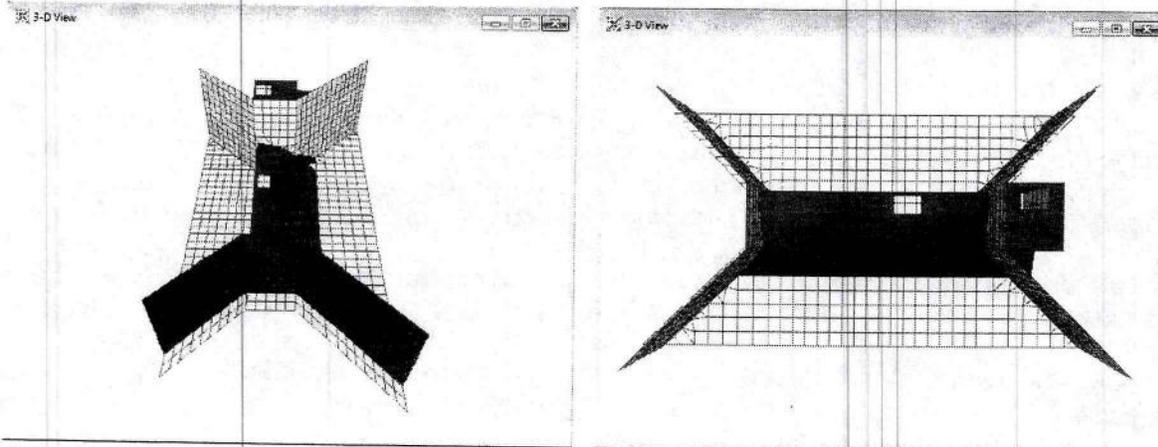
Para llegar al lugar de la solicitud, se parte del casco urbano del municipio de Oporapa, con destino al centro poblado de San Roque, de allí se recorre aproximadamente 2 kilómetros hacia el nororiente, por carretera terciaria, hasta encontrar el puente sobre la Quebrada Negra/Agua Fría en la vereda Las Mercedes, aproximadamente en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 785754,1 Y: 721394,4 y 1970,6 msnm.

En el lugar de la visita se pretende construir una estructura de captación para acueducto municipal de Elías. La estructura a construir posee las siguientes especificaciones técnicas, de acuerdo a las Memorias de Cálculo, elaboradas por el Ing. Eduardo Llana, suministradas junto con los documentos de la solicitud del permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos:

“Altura del concreto =4.00 mts;
Espesor Placa de Fondo =0.30 mts;
Espesor de Muros =0.30 – 0.20 mts; y
Profundidad de Excavación Máxima =4.00 mts.

La estructura que compone la bocatoma es en concreto reforzado, con dimensiones principales en planta de 13.67 m x 7.70 m y una altura total de 4.00 m. Los muros de las aletas tienen un espesor de 0.30 m, los del aliviadero tienen un espesor de 0.20 m y cuenta con la abertura de captación, el interior del aliviadero se llenara con concreto ciclópeo.





La placa de fondo de la estructura tiene un espesor de 0.30 m, la cual irá apoyada sobre una capa de concreto de limpieza. La estructura se encuentra parcialmente enterrada como se observa en la figura siguiente.”

Se procedió a realizar un recorrido por el cauce de la Quebrada Negra, con el propósito de reconocer la topografía del lugar, las características del ecosistema y la presencia de condiciones adversas al proyecto antes descrito.

El Lecho de la Quebrada Negra está compuesto principalmente por bolos, cantos y gravas, con escasa presencia de arenas o sedimentos finos. La composición litológica del material de arrastre corresponde a areniscas cuarzosas de grano fino, muy compactas.

En cuanto al comportamiento hidráulico de la fuente hídrica y de acuerdo al material de arrastre este sector de la quebrada Negra presenta una corriente dentro de un cauce definido y estable. No se evidencian problemas o afectaciones de las márgenes por erosión lateral; no se presentan sedimentación, cambios o alteraciones de cursos por acción de las aguas. Se puede apreciar que las crecientes súbitas con arrastre de material, no son frecuentes en esta fuente hídrica, tanto así que las rocas presentan coberturas de musgos y no se aprecian superficies frescas (recién expuestas), típicas en las rocas de fuentes hídricas con remoción constante del material de arrastre.

Se procedió a establecer el caudal de la fuente hídrica, por el método de objeto flotante, obteniéndose los siguientes resultados:

Aforo fuente hídrica aguas arriba: 152,96 L/s aproximadamente

Aforo fuente hídrica aguas abajo: 161,81 L/s aproximadamente

El aforo se realizó en época de lluvias moderadas.

La franja forestal protectora de la fuente hídrica consiste en un bosque bajo alto andino, abundante vegetación arbustiva. Para acceder al lugar donde se pretende construir la bocatoma se cuenta con una serie de antiguos caminos de herradura; no es necesario la apertura de vías o similares para transportar los materiales constructivos hasta el lugar.

La envergadura de la estructura a construir no amerita el uso de maquinaria pesada. El tiempo probable de la construcción son tres meses.

De acuerdo a las características de la estructura a construirse, durante la fase constructiva el cauce será ocupado para las actividades o maniobras de excavación de cimientos, apuntalamientos de formaletas y/o colocación de andamios, lo que no requiere trasvase de cuenca o represamiento de la misma. Una vez concluidas las labores, los apuntalamientos, las formaletas o los andamios colocados deben ser retirados.

A pocos metros del punto de ocupación del cauce, se proyecta construir el tanque desarenador, el cual quedará dentro de la franja forestal protectora de la fuente hídrica.

Sobre las márgenes se presenta una vegetación que debe ser erradicada de manera definitiva para el establecimiento de los cimientos de la estructura y otra área será afectada por la acción de las maniobras constructivas propias de este tipo de obras, lo que se concluye que es necesaria su intervención. Esta vegetación está constituida por vegetación arbustiva y algunos árboles aislados, que no representan especies protegidas. En caso de ameritar aprovechamiento forestal, se debe tramitar el respectivo permiso de aprovechamiento.

En la siguiente tabla se consignan algunas coordenadas de referencia:

DESCRIPCIÓN	ALTURA	X	Y
Ingreso al punto de obra	1976,2	785785,3	721479,3
Localización proyectada de la bocatoma.	1972,0	785783,6	721475,7
Punto de aforo aguas arriba.	1984,3	785780,6	721562,6
Localización probable del desarenador.	1965,0	785779,3	721452,6
Punto de aforo aguas abajo.	1964,0	785748,9	721413,8
Unión de la quebrada Negra con la Quebrada Fría.	1970,6	785754,1	721394,4



Fotografía 1. Panorámica del punto donde se proyecta instalar la bocatoma.



Fotografía 2. Panorámica del punto donde se proyecta instalar la bocatoma.



Fotografía 3. Panorámica del punto donde se proyecta instalar la bocatoma.



Fotografía 4. Punto de aforo aguas abajo del sitio del proyecto.



Fotografía 5. Punto de aforo aguas arriba del sitio del proyecto.



Fotografía 6. Punto de aforo aguas arriba del sitio del proyecto.

CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita al sitio en donde se proyecta construir la bocatoma y tanque desarenador dentro del proyecto **“PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ELÍAS DEPARTAMENTO DEL HUILA”** ocupando el cauce de la Quebrada Negra en Las Mercedes del municipio de Oporapa, con el propósito de evaluar la viabilidad de otorgar el Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos y revisados los documentos anexos presentados como son los planos y memorias de cálculo, se conceptúa que es viable otorgar el permiso solicitado, siempre y cuando el interesado tenga en cuenta las recomendaciones y conclusiones de dichos estudios y se ejecuten las obras de acuerdo a los estudios estructurales realizados para la ejecución del proyecto.

Oposiciones: En respuesta al HACE SABER publicado en el diario La Nación, de fecha 13 de julio de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones al otorgamiento del permiso de ocupación de cauces.”



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** al **MUNICIPIO DE ELIAS** identificado con NIT 891.180.132-8, para el proyecto **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ELIAS DEPARTAMENTO DEL HUILA**, a desarrollarse en el predio Las Provincias, ubicado en la vereda San Roque del municipio de Oporapa, sobre la fuente hídrica Quebrada Negra. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a la construcción del "**PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ELÍAS DEPARTAMENTO DEL HUILA**", específicamente de la bocatoma y estructuras indicados anteriormente, sobre las fuente hídrica Quebrada Negra, conforme a los diseños presentados en la solicitud.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de dos (2) Años, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un (1) año, en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: Se imponen las siguientes obligaciones al beneficiario del presente permiso:

1. Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre las fuentes hídricas, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

2. Si requiere la eliminación de especies vegetales fustales, deberá tramitar el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal.
3. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.
4. El beneficiario del presente permiso debe ser garante de las condiciones necesarias para que la obra PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE ELÍAS DEPARTAMENTO DEL HUILA, sea funcional.

ARTICULO SÉPTIMO: El beneficiario del presente permisos deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Imponer medidas compensatorias consistentes en el diseño y ejecución de un programa de capacitación en materia de conservación de las fuentes hídricas acompañado de jornadas de reforestación de las franjas forestales protectoras de las mismas. Estas actividades serán desarrolladas en la zona de influencia del proyecto y tendrán como población objetivo los habitantes de la parte alta de la cuenca. Como producto de las medidas compensatorias se tendrá por lo menos cinco (5) jornadas de capacitación, cuya temática será la conservación del recurso hídrico, y la siembra de por lo menos mil (1000) plántulas de árboles nativos de la región en las franjas forestales protectoras de las fuentes hídricas; estas dos actividades serán ejecutadas por el beneficiario del presente permiso y serán supervisadas por la Dirección Territorial Sur, por lo cual es necesario que al momento de ejecutarse las actividades sean comunicadas de manera previa a la presente Dirección Territorial. Cabe resaltar que el propósito de estas medidas compensatorias, además de enmendar los impactos ambientales propios del proyecto, consiste en el mejoramiento integral de las condiciones ambientales de la parte alta de la cuenca; actividad que beneficiará a mediano y largo plazo a los ejecutores de las medidas compensatorias y a la comunidad aledaña de la parte alta de la cuenca.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DÉCIMO: El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Municipio de Elías identificado con Nit. 891180132-8 representado legalmente por el señor JUAN DIEGO TRUJILLO ARTUNDUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7717318 de Neiva en calidad de Alcalde Municipal o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 106 - 2016
Proyecto: E. Pinilla
Revisión Jurídica

CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 01 Septiembre 2016

Hor: 1:50 se presentó ante esta Corporación

El Señor JUAN DIEGO TRUJILLO ARTUNDUAGA

identificado con la C C No 7.717.318

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolución licencia y/o
Permiso No 2631 30-08-16

Notificado: [Handwritten Signature]

Notificador: Adriana Cortez



DAVIVIENDA



(92) 02500125021416

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

310016

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAM Código convenio / No. cuenta: 25400125

Referencia 1: 041180132-8 Referencia 2: 2-2631-10

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco: No. Cheque:

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito

No. cuenta / tarjeta (origen fondos): No. de cuotas:

No. cuenta del cheque: Valor:

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$

No. cheques: Total cheque \$ 144 000

Total \$ 144 000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar: \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Período liquidado (AAAA/MM):

Documento identidad: DCC DCE TI NIT No. documento:

Firma de quien realiza la transacción: Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20163400184632 Fecha: 09-SEP-2016 03:06
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
 Rem: JUAN DIEGO TRUJILLO
 Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos:

